



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO MASS, en calidad de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA, con NIT N° 806.007.923-9 ubicado en el Barrio San José de Turbaquito N° 46-14 en el municipio de Arjona -Bolívar solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de la UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL ubicado barrio sector el valle calle 17 N°17-24 de San Cristóbal - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	1mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
ALPRAZOLAM	0,25mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
SULFATO MORFINA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
FENOBARBITAL SÓDICO	40mg	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100MI (3%)	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que el UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución 1478 del 10 de Mayo del 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020, a saber:

1. Solicitud firmada por MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO MASS en calidad de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA.
2. Copia de la cédula de Ciudadanía del Gerente MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO MASS de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA.
3. Copia de decreto No 2020042001 de 2020 (Abril 20 de 2020) por medio del cual se efectúa el nombramiento del gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA.
4. Copia del acuerdo N°027 por medio del cual se reestructura el CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR y se transforma en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.
5. Copia de acta de posesión de MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO MASS en calidad de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA.
6. Listado de los medicamentos de control especial y monopolio de estado a dispensar.
7. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.





Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

730

8. Acta de Visita N° 10590 del 12/07/23 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía, Diploma, acta de grado, Resolución N° 2523 del 25/10/1999, rethus y Contrato Laboral, de FABIO ANDRES MADRID RAMIREZ, regente de farmacia, quien es la responsable de la dirección técnica de los medicamentos de control especial y monopolio del estado de la UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL.
10. Copia del comprobante de pago 22F000 1188.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA con sede en la UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA, con NIT N° 806.007.923-9 ubicado en el Barrio San José de Turbaquito N° 46-14 en el municipio de Arjona -Bolívar solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de la UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL, ubicado barrio sector el valle calle 17 N°17-24 de San Cristóbal - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0,25mg	TABLETA
CLONAZEPAM	1mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- De Monopolio del Estado: Únicamente para uso intrahospitalario. PROHIBIDA SU VENTA.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SÓDICO	40mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ML (3%)	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. LA UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que no se encuentran en el último listado de Medicamentos de Control Especial autorizado por el Fondo Nacional de Estupefacientes:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
SULFATO MORFINA	NO REGISTRA	NO REGISTRA

ARTICULO TERCERO. La inscripción que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria o la misma vigencia que el contrato suscrito entre las partes, siendo prorrogable en la medida que se extienda el plazo de la vinculación contractual de las dos entidades, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento que la UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio





Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

730

de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, propietario(a), representación legal, dirección técnica, teléfono, S.I.A., cierre temporal o definitivo, debe ser comunicado al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL, deberá adquirir los medicamentos monopolio del Estado exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y los demás medicamentos de control especial en los laboratorios o establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

PARÁGRAFO. UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO OCTAVO. UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 la Resolución N.º 0315 del 02 de marzo de 2020 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. UNIDAD OPERATIVA LOCAL SAN ROQUE DE SAN CRISTOBAL, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

20 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Verónica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud	
Aprobó:	Antonio Sagbini Fernández	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Fecha: mayo/2024



Vía Cartagena – Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6605726

e-mail: frebolivar@hotmail.com – www.bolivar.gov.co